

ESTADO NO. 63

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA
FECHA PUBLICACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

NO. PROCESO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20130008400	R.D	GLORIA PATRICIA GONZALEZ AGUDELO Y OTRA	EPS CAPRECOM Y OTRO	RESUELVE SOLICITUD	23/09/2015	6	1155

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 8:00 AM. Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. DEL DIA DE HOY


PAOLA XIMENA PÉREZ MEDINA
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 23 SEP 2015

DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA GONZALEZ AGUDELO Y OTROS
DEMANDADO: EPS CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES-
CAPRECOM- Y CLINICA MEDILASER S.A.
PROCESO: ORDINARIO-REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620130008400

CONSIDERACIONES

A través de memorial allegado el 27 de agosto hogaño, el apoderado de la parte demandante indicó al despacho que conforme a lo expresado por el Dr. ALFREDO HERNAN BAHAMON MONTEALEGRE mediante oficio del 13 de agosto de 2015 al precisar que se encuentra impedido por un posible conflicto de intereses (Fl. 1151 C6) pero, sin allegar prueba de su dicho, solicita al despacho que oficie a la Clínica Mediláser en aras de corroborar lo manifestado por aquél.

En este orden de ideas y como quiera que el proceso de la referencia se desarrolla en el sistema oral conforme a lo señalado en el artículo 179 de la Ley 1437 de 2011 y se encuentra próximo a realización de audiencia subsiguiente, este despacho considera pertinente y conducente tomar decisión al respecto en diligencia, que se realizará el día 29 de septiembre de 2015 (Fl. 1117 C6), en observancia a lo indicado por el artículo 210 *Ejusdem*.

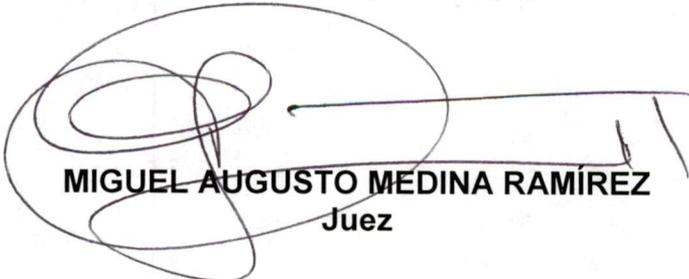
En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a lo peticionado por el apoderado actor conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez